

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO **14 - 2014**
EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, **11 JUN 2014**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, requiere de recursos adicionales para el Proyecto Número de SNIP 153243 denominado Mejoramiento Camino Rural que conduce de la Aldea San Felipe Xejuyup, hacia el Municipio de San Andrés Xecul, Totonicapán;

CONSIDERANDO:

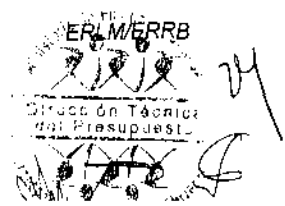
Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **313** de fecha **04 JUN. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 175 de fecha 06/06/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán y del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
355	TOTAL: Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán)			<u>14,000,000</u>	<u>14,000,000</u>
87	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán)	52	11	14,000,000	14,000,000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>14,000,000</u>	<u>14,000,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>14,000,000</u>	
Inversión Física	14,000,000	



ERLM/ERRB
Dirección Técnica
del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		14,000,000
Transferencias de Capital		14,000,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CATORCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q14,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



COMUNIQUESE,

[Signature]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Signature]
Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA